

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE VIDEÓGRAFO PARA LOS EVENTOS DEL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A.

PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cualquier interesado podrá tener acceso al perfil de contratante de este órgano de contratación en la página www.ccvm.es.

0. NÚMERO DE EXPEDIENTE

CCV/2024/00964

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Descripción de las necesidades administrativas a satisfacer

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la LCSP, debe justificarse en los pliegos la necesidad e idoneidad del contrato que se licita aludiendo a la eficiencia en la contratación. En este sentido, el Club de Campo Villa de Madrid (en adelante, el CCVM) es una Empresa Mixta situada en terrenos de dominio público y dedicada a la prestación de servicios deportivos y sociales que, al carecer de los medios humanos y materiales para el desarrollo de dicho servicio, está interesado en la contratación de los servicios de videógrafo para sus eventos deportivos, socioculturales y presentaciones o actos corporativos.

El detalle y características del servicio y la forma en que debe prestarse se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El CPV del presente contrato es: 92100000-2 Servicios de cine y vídeo

1.2. Lugar de la prestación del servicio

Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

1.3. Duración del Contrato

El plazo de vigencia del contrato será de 3 años, a partir de la fecha de firma de este. El contrato tendrá posibilidad de ser prorrogado hasta en dos ocasiones, a criterio del órgano de contratación, por dos períodos adicionales de un año de duración cada uno, siendo, por tanto, la duración máxima del contrato de 5 años. El contrato podrá finalizar antes del plazo acordado en el caso de que se agote el presupuesto máximo acordado para la ejecución del contrato.



1.4. Presupuesto Base de Licitación

El sistema de determinación del precio del presente contrato de servicios se fija a tanto alzado, e incluirá todos los gastos relacionados e inherentes a la prestación de los servicios objeto del contrato.

Los precios para ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe máximo de licitación. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan del tipo de licitación del contrato.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el IVA, que se recogerá como partida independiente.

Los licitadores interesados deberán ofertar un **importe máximo por vídeo** de 1.500,00€ (mil quinientos euros), IVA excluido, por el desarrollo del servicio de videografía.

En base al importe máximo anterior y a la previsión anual de vídeos, resulta el siguiente

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 85.500,00€ (ochenta y cinco mil quinientos euros), IVA excluido, por los tres años de duración inicial del contrato, a razón de 28.500,00€ (veintiocho mil quinientos euros), IVA excluido, por cada año de duración del contrato. Por lo tanto, resulta el siguiente

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 142.500,00€ (ciento cuarenta y dos mil quinientos euros), IVA excluido, para toda la duración del contrato, incluidas sus posibles prórrogas.

Para la consideración de ofertas anormalmente bajas o en situación de temeridad, se tomará como referencia lo establecido en la LCSP, así como en el Reglamento que la desarrolla.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. Organismo

Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

2.2. Dependencia que tramita el expediente

Departamento de Recursos Humanos, Organización y Formación.

2.3. Órgano de Contratación

En virtud de las Instrucciones Internas de Contratación y de los Estatutos del CCVM, el órgano de contratación a los efectos de la firma del presente contrato es el Gerente junto con la Directora de RR. HH, Organización y Formación, mancomunadamente.

La dirección de correo postal es Carretera de Castilla Km. 2,400; 28040 Madrid.

La dirección electrónica se encuentra en la página web www.ccvm.es

3. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato que se suscriba tendrá naturaleza privada.

El contrato que se licita se tipifica como contrato de servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 LCSP, y debe considerarse no sujeto a regulación armonizada.

El contrato se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el de condiciones técnicas, por las Instrucciones Internas de Contratación del CCVM (publicadas en el Perfil del Contratante) y, supletoriamente, por la LCSP.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. Esta numeración está jerarquizada a efectos de posibles contradicciones entre los documentos anteriores.

4. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS

4.1. De carácter jurídico

De conformidad con el Artículo 65 de la LCSP solo podrán presentar ofertas para la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el Artículo 71 LCSP, y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, se acredite debidamente, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En este punto, resultan plenamente aplicables los preceptos de la LCSP integrantes de la Sección 1ª del Capítulo II del Título Segundo del Libro Primero, "Aptitud para contratar con el Sector Público" (Artículos 65 a 76 de la LCSP). No será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 77 referente a la exigencia de clasificación de los empresarios como contratistas de obras o, en su caso, de servicios.

La comprobación de estos requisitos se efectuará al examinar la documentación administrativa requerida, sin perjuicio del derecho del órgano de contratación de hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

4.2. De carácter social

Como consecuencia de la aprobación de la Instrucción 1/2016 relativa a la Incorporación de Cláusulas Sociales en los Contratos Celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público, los licitadores deberán reunir y cumplir una serie de requisitos de carácter social que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.3. De la capacidad económica y financiera y técnica y profesional

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la capacidad de obrar y la solvencia económica y financiera y profesional o técnica necesaria para la ejecución del contrato.

La no acreditación de la solvencia dará lugar a la exclusión del licitador del procedimiento de contratación, mediante resolución motivada del órgano de contratación.

Para poder participar en el procedimiento de selección del adjudicatario del contrato, los licitadores deberán estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera y profesional y técnica que a continuación se relacionan:

a) Solvencia Económica y Financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse mediante la presentación de los siguientes medios:

- Declaración responsable sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los últimos tres ejercicios (2021, 2022 y 2023), que deberá superar en cada uno de ellos la cantidad de 85.000,00€, IVA excluido, disponibles en función de la fecha de creación o inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Este volumen anual de negocios podrá acreditarse por medio de una declaración responsable, mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o por cualquier otro medio que acredite suficientemente este requisito de solvencia. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante declaración responsable o por cualquier otro medio que acredite suficientemente este requisito de solvencia.

b) Solvencia Técnica y Profesional:

- Acreditación de tener, al menos, 3 años de experiencia desarrollando proyectos en el ámbito del vídeo deportivo, sociocultural, presentaciones y actos corporativos a través de una declaración responsable que incluya la relación de principales servicios prestados en los últimos tres años (2021, 2022 y 2023), indicando importe, fechas y destinatarios, públicos o privados, de los mismos. Deberá acreditarse experiencia, en concreto, en el vídeo deportivo referido a golf, hípica, hockey, tenis, pádel, atletismo, croquet y ajedrez, así como en

conciertos musicales, representaciones teatrales, talleres y seminarios, con público adulto, infantil y familiar, presentaciones y actos corporativos.

- Acreditación de haber desarrollado servicios o trabajos en clubes polideportivos, a través de una declaración responsable que incluya la relación de los principales servicios prestados en los últimos 3 años (2021, 2022 y 2023), que incluya importe fechas y destinatarios, públicos o privados, de los mismos.

4.4. Prohibición de contratar

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

No podrán presentar proposiciones aquellos candidatos que hayan sido apercibidos por el Club de Campo Villa de Madrid por incumplimiento de contrato en los últimos 3 años (2015, 2016 y 2017).

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representación o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

5.1. Forma de adjudicación

El contrato se adjudicará mediante procedimiento ordinario, con un solo criterio de adjudicación que es el precio de acuerdo con lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación del CCVM.

5.2. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, desarrollado en las Instrucciones Internas de Contratación del CCVM.

La Mesa de Contratación estará compuesta por tres directores del CCVM.

La empresa podrá pedir a los solicitantes las aclaraciones de sus ofertas, aplazándose, en estos casos, la adjudicación hasta la recepción de las aclaraciones solicitadas, a la vista de las ofertas presentadas. Leídas las proposiciones por la Mesa, esta podrá desechar las que no reúnan las condiciones exigidas en este Pliego, o que puedan producir duda racional sobre la empresa ofertante, precio ofrecido, o compromisos que contrajere.

De igual forma, la Mesa podrá declarar desierta la adjudicación si estimara, justificadamente, que ninguna de las ofertas fuera la apropiada.

5.3. Valoración de las ofertas

El órgano de contratación acordará la adjudicación a la oferta más ventajosa, basándose en los criterios que se definen a en este pliego de condiciones. Para ello, valorará las proposiciones de los licitadores y determinará la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los siguientes criterios directamente vinculados al objeto del contrato:

- **Criterios Evaluables mediante Fórmulas:** 100 puntos.

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS (MÁXIMO 100 PUNTOS; DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE 2)

PRECIO (Máximo 100 puntos): A efectos de valoración, los licitadores deberán ofertar un precio a la baja por vídeo, por debajo del siguiente parámetro económico máximo(1.500,00€):

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Oferta más baja} \times 100}{\text{Oferta analizada}}$$

No obtendrá puntuación la oferta que no efectúe bajada respecto del tipo de licitación.

Según lo previsto en la LCSP podrán considerarse, en principio, ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En el supuesto de que alguna de las ofertas se encontrara incurso en temeridad, se seguirá el procedimiento previsto en la LCSP y en su Reglamento de desarrollo, concediendo a los licitadores incursos en tal situación un plazo de 5 días hábiles para que justifiquen su oferta y precisen las condiciones de esta.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios descritos en este apartado, la adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a los candidatos o licitadores por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

La comunicación del adjudicatario indicará el lugar, día y hora en que su representante debe comparecer para proceder a la firma del contrato.

5.4. Resolución de supuestos de igualdad de puntuación

En caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que tenga en su plantilla mayor número de personas con diversidad funcional, siempre que el mismo no sea inferior al 2% de los trabajadores y se haya acreditado oportunamente al presentar la documentación del sobre 1. Si aun así continuara el empate, se resolverá mediante sorteo.



6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas constarán de 2 sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, así como dirección de correo electrónico, número de teléfono y fax.

En su interior se hará constar una relación ordenada y numerada de los documentos que contienen.

Los sobres, que se presentarán cerrados, serán los siguientes:

Sobre 1: Documentación administrativa.

La presentación de la documentación prevista en este sobre se sustituirá por declaraciones responsables o por “**Documento Europeo Único de Contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

En caso de optar por presentar declaración responsable esta deberá incluir la declaración de estar en posesión de los siguientes documentos:

- a) DNI, o sustitutivo, del firmante de la proposición.
- b) Poder suficiente en caso de representación.
- c) Escritura de Constitución de la persona jurídica y su última modificación.
- d) Declaración Jurada de no concurrir en alguna de las prohibiciones de contratar especificadas en el art. 71 LCSP.
- e) Documento que acredite que se encuentra ejerciendo la actividad objeto de la adjudicación al menos durante dos años.
- f) Acreditación de solvencia económica.
- g) Acreditación de solvencia técnica.
- h) Certificación de estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales y laborales.

- i) Documento acreditativo, o en su defecto declaración responsable, del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en cuanto al porcentaje de trabajadores minusválidos exigidos o el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

Sobre 2: Proposición económica.

En este sobre se incluirá la proposición u oferta económica que estará necesariamente firmada. El IVA se recogerá de forma separada.

7. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

Conforme a lo previsto en el Artículo 138 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los pliegos y el resto de documentación complementaria estarán disponibles en la página web www.ccvm.es, en el perfil de contratante, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De forma excepcional, y cuando se cumplan los supuestos previstos en el Artículo 138.2 de la LCSP, el CCVM podrá dar acceso a los pliegos y el resto de documentación complementaria mediante medios no electrónicos. En este caso, esta circunstancia será advertida en el anuncio de la licitación o la invitación a los candidatos seleccionados y el plazo de presentación de las proposiciones o las solicitudes de participación se prolongará cinco días, excepto en el supuesto de tramitación urgente previsto en el Artículo 119 LCSP.

El CCVM proporcionará a los interesados en el procedimiento, en un máximo de 6 días (4 días en el caso de expedientes urgentes) antes de que finalice el período de presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, siempre que la hubieran solicitado, al menos, 12 días antes de la finalización del plazo de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos se estableciera otro plazo distinto.

En los casos en el que lo solicitado sean aclaraciones a lo previsto en los pliegos o en la documentación complementaria, las respuestas tendrán carácter vinculante y serán publicadas en el perfil de contratante del CCVM y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1. Lugar de presentación

La documentación deberá presentarse en el CCVM, Carretera de Castilla Km. 2,400; 28040 Madrid, en la Dirección de Recursos Humanos, Organización y Formación.

Se permite la utilización del correo electrónico (dirigido a ana.lillo@ccvm.es/sara.bueno@ccvm.es) para el anuncio del envío de la documentación por

correo postal. En el correo electrónico se anunciará la remisión de las ofertas por correo y se incorporará la acreditación del envío en la oficina de correos.

No obstante, la documentación que se reciba transcurridos 10 días después de la fecha indicada, no se admitirá en ningún caso.

8.2. Plazo de presentación de proposiciones

La fecha límite para la presentación de proposiciones será hasta las **14:00 horas del día 1 de marzo de 2024**.

8.3. Vigencia de la oferta

El plazo en el que queda obligado el contratista, por la oferta que presenta, se fija en tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación.

9. CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.1. Examen de la documentación y apertura de proposiciones

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el órgano de contratación procederá de conformidad con el artículo 81 del RGLCAP (de aplicación supletoria), a la calificación de la documentación, comunicando los defectos u omisiones subsanables a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección antes establecidos con pronunciamiento expreso de los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Una vez realizada la valoración anterior se procederá a la apertura en acto público de las proposiciones económicas (sobre 2) **el día 7 de marzo de 2024 a las 12:00h**.

9.2. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el CCVM

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente al CCVM, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el Contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el Contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

9.3. Adjudicación del contrato

En la valoración de las ofertas económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o contengan reconocimiento por parte del licitador de que adolecen de error o inconsistencia que las hagan inviables.

La mesa de contratación, una vez realizada la valoración anterior, adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, a la empresa o profesional que realice la oferta o presupuesto más ventajoso conforme a los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego de condiciones administrativas.

10. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a los candidatos o licitadores por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

La comunicación al adjudicatario indicará el lugar, día y hora en que su representante debe comparecer para proceder a la formalización del contrato.

11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

11.1 Constitución de la garantía definitiva

Quien resulte adjudicatario, deberá constituir una fianza definitiva ante el CCVM, bien en metálico, bien mediante transferencia, bien mediante aval bancario, en el plazo de los 7 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, ampliables por otros 5 días hábiles en casos justificados de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.4.9 de las Instrucciones Internas de Contratación y, siempre antes de la firma del contrato.

La constitución de la fianza lo será por el tiempo total de la adjudicación y por el 5% del valor de adjudicación del contrato.

Quien resulte adjudicatario, además, en ese mismo plazo, deberá aportar la documentación correspondiente que avale las declaraciones responsables que en su caso haya presentado en el proceso de licitación del contrato.

Si el contratista no cumpliera la referida obligación en el plazo citado, el CCVM dará por retirada la oferta del adjudicatario y podrá reclamarle los daños y perjuicios causados.

11.2 Formalización del contrato

El contrato debe formalizarse en el plazo de los 7 días hábiles siguientes a aquel en que se hayan cumplido las obligaciones establecidas en los puntos anteriores: entrega de la documentación que se hubiera requerido al adjudicatario y constitución de la garantía definitiva. Este plazo será ampliable por otros 5 días hábiles en casos justificados.

A estos efectos, y cumplidas las obligaciones antes descritas, CCVM se dirigirá al adjudicatario para señalarle el lugar, fecha y hora en la que se procederá a la formalización del contrato entendiéndose que no es necesaria la unidad en la firma de ambas partes.

11.3 Abono de los gastos declarados por cuenta del adjudicatario

Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la realización del servicio y cualesquiera impuestos o tasas que no siendo propios del CCVM por su condición de propietario de la instalación puedan gravar la operación que no se encuentren expresamente excluidos en el presente Pliego.

11.4 Realización del servicio

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este.

El adjudicatario asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al CCVM, con arreglo estricto a lo dispuesto en el presente pliego y a los términos del contrato.

El personal que intervenga en la realización del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para el CCVM.

El contratista queda obligado a realizar el contrato en los términos recogidos en el presente pliego de condiciones, en el pliego de prescripciones técnicas, en los que resulte del contrato a suscribir entre las partes, y especialmente en los siguientes términos:

- a) El contratista queda obligado a aportar los medios materiales y personales necesarios para la buena ejecución del contrato, y especialmente el comprometido para la prestación del servicio.



- b) El adjudicatario del contrato está obligado al cumplimiento de las normas sobre confidencialidad de datos, y especialmente a no difundir información o documentación facilitada por el Club de Campo Villa de Madrid o derivada de los procedimientos judiciales objeto del presente pliego, y a no prestar declaración alguna sobre los mismos sin autorización previa del CCVM.

11.5 Deberes laborales y fiscales

El adjudicatario deberá cumplir cuantas normas de Protección al Desempleo, Prevención de Riesgos Laborales, Sanidad y Seguridad Social afecten a su personal, tanto al inicio como a la terminación de la ejecución del contrato, y estará al corriente del cumplimiento de sus deberes laborales, fiscales, y de Medio Ambiente respecto al Estado, la Comunidad Autónoma y el Municipio de Madrid.

11.6 Posibles daños a terceros

Indemnizar a terceros por los daños que les pueda ocasionar el funcionamiento del servicio, por causas imputables a la empresa adjudicataria, o al personal adscrito al servicio, salvo si se hubiesen producido como consecuencia inmediata y directa de actos realizados en cumplimiento de una orden directa del CCVM con carácter ineludible, dentro de los límites establecidos en las leyes.

12 PAGO DEL SERVICIO

El pago por la prestación de este servicio se realizará mensualmente, mediante transferencia bancaria, contra presentación de la correspondiente factura, el día 25 del mes siguiente a dicha presentación, por el importe de los servicios efectivamente realizados.

13 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El CCVM podrá modificar el contrato por cambios importantes del servicio o para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 203 de la LCSP.

14 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 64 de la LCSP, el CCVM tomará las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de

modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en el presten procedimiento de licitación a fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia y la igualdad de trato a los candidatos y licitadores.

A estos efectos, cualquier persona o entidad que tenga conocimiento de un posible conflicto de interés deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

15 INCUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave el contratista deberá abonar al CCVM los daños y perjuicios que efectivamente le hubiera irrogado.

El CCVM podrá imponer sanciones, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, por las infracciones que cometa el contratista en relación con la ejecución del contrato y que se especifican a continuación.

Las infracciones pueden ser leves, graves y muy graves.

Por ejecución defectuosa

Tendrán la consideración de faltas leves:

- a) Todas aquellas infracciones del presente pliego, y el incumplimiento de la organización contenida en las ofertas aceptadas que no estén recogidas en los apartados siguientes.
- b) La imperfección, no reiterada, en los servicios prestados relativa a la calidad del servicio o la insuficiencia de medios destinada a la prestación del mismo.
- c) La interrupción de los servicios no motivada e informada con la suficiente antelación a la Dirección del Club.
- d) Descortesía o falta de respeto con los usuarios en general.

Las faltas leves serán sancionadas con hasta un 3,5% del presupuesto del contrato en el año en el que se produzca el hecho, a propuesta del Director del que depende dicho servicio debidamente fundamentadas.

Se consideran faltas graves:

- a) La comisión de 3 o más faltas leves.
- b) El percibir la empresa adjudicataria o sus empleados cualquier remuneración o merced de cualquier tercero distinto o ajeno al propio Club.
- c) Dejar de prestar el servicio durante un día, sin causa que lo justifique.

- d) El incumplimiento del adjudicatario de cualquiera de las condiciones señaladas en el pliego que no tengan la consideración de falta leve.
- e) Impedir o dificultar inspecciones, y la comprobación documental por el Club en cuanto a obligaciones del contratista laborales, de la Seguridad Social y fiscales.

Las faltas graves serán sancionadas desde un 3,5% hasta un 6,5% del presupuesto del contrato en el año en el que se produzca el hecho, a propuesta del Director del que depende el control y supervisión de este servicio.

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- a) La comisión de 3 o más faltas graves.
- b) Tener empleados sin dar de alta en la Seguridad Social.

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas desde un 6,5% del presupuesto del contrato hasta un 10% o bien con la resolución del contrato y sin previa amonestación.

Por incumplimiento de las cláusulas sociales de ejecución:

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, podrán dar lugar a la imposición de una penalidad del 1% del precio de adjudicación del contrato.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 192 LCSP.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

16 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las señaladas en las distintas cláusulas del presente pliego, se resolverá el contrato por las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento o concurso con liquidación del adjudicatario, si bien podrá continuar la explotación con los herederos de esta, siempre que se obliguen a llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas en la adjudicación.

- b) Por destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcialmente, en más de un 50% del valor de estas, sin que ello dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.
- c) Por incumplimiento de los servicios contratados.
- d) Por acuerdo entre las partes.
- e) Por vencimiento del plazo.

17 PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Club de Campo Villa de Madrid y que sean concernientes a la ejecución del servicio.

Se prohíbe el acceso a todo tipo de información confidencial y, en concreto, a los datos de carácter personal pertenecientes al Club de Campo Villa de Madrid por parte del personal al servicio del adjudicatario. No obstante, lo anterior, en el supuesto de que llegara a conocer cualquier tipo de información confidencial con objeto de la ejecución del servicio, se compromete a guardar secreto respecto de esta, no divulgarla ni publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, o a ponerla a disposición de terceros. Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, subsistiendo a la finalización del presente contrato por cualquier causa.

El adjudicatario del servicio se compromete a comunicar y a hacer cumplir al personal a su cargo y contratado por su cuenta, las obligaciones establecidas en el presente contrato. En cualquier caso, el Club de Campo Villa de Madrid proporcionará al personal del adjudicatario desplazado a sus instalaciones una cláusula informativa asociada al tratamiento de sus datos por parte del Club de Campo Villa de Madrid, incluyéndose un compromiso de confidencialidad.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte. En el caso de que el adjudicatario del servicio comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal, el Club de Campo Villa de Madrid y el adjudicatario del servicio informan a los intervinientes de que los datos personales que figuren en este contrato y los que se deriven de la relación, serán tratados por cada una de las partes.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del contrato firmado entre las partes. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación contractual.

Los datos se conservarán mientras se la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de los plazos legales de prescripción que le resulte de aplicación.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal ni se prevén transferencias internacionales de dichos datos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el contrato.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www. Agpd.es](http://www.Agpd.es))

18 CLAÚSULAS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Las Partes manifiestan que disponen en sus respectivas organizaciones internas de medidas suficientes de control, prevención y detección de la comisión de cualquier tipo de conducta que pudiera ser considerada como ilícito penal, cometida con los medios o bajo la cobertura de la propia persona jurídica y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de los mismos.

A los efectos de lo expuesto en el párrafo anterior, las partes manifiestan que su actuación en el ámbito del presente contrato estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participarán, ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

Las Partes se comprometen igualmente a cumplir con lo dispuesto en el Código Ético y de Conducta de Club de Campo, el cual se encuentra en la página web del CCVM <https://www.ccvm.es/es/el-club/normativa>

Club de Campo Villa de Madrid informa que dispone de un canal interno de información específico para denunciar de forma confidencial, la comisión de cualquier posible delito, fraude, irregularidad, incumplimiento o actividad contraria a las buenas prácticas, la legalidad y las normas contempladas en su Código Ético y Plan de Prevención de Delitos, cuyo acceso se encontrará en la página web Club de Campo es la siguiente:

<https://www.ccvm.es/>

Debiendo acceder a través del enlace denominado “ACCESO AL CANAL INTERNO”.

La parte proveedora de bienes y servicios manifiesta expresamente tomar conocimiento de los extremos contemplados en esta cláusula muestra conformidad con las obligaciones derivadas de la misma.

19 JURISDICCION COMPETENTE.

Todas las cuestiones y controversias que surjan del presente procedimiento, en lo relativo a su interpretación y cumplimiento, serán competencia de los tribunales y juzgados de Madrid, del



orden jurisdiccional contencioso-administrativo o del orden jurisdiccional civil, en función de lo establecido en el artículo 27 de la LCSP.

SE AUTORIZA Y DISPONE EL GASTO POR IMPORTE DE 85. 500,00 € (ochenta y cinco mil quinientos euros) IVA EXCLUIDO CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA.

En Madrid a febrero de 2024